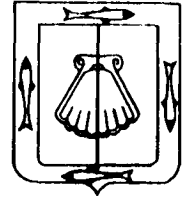




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO OTORGANDO LA PATENTE DE ASPIRANTE DE NOTARIO

ACUERDO

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LICENCIADO EN DERECHO, OSCAR AMADOR ENCINAS, PARA QUE SE LE EXPIDA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO PÚBLICO.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN Y RESOLUCION RECAIDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN Política DENOMINADA PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA, PARA PARTICIPAR CON REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE FEBRERO DE 2002.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO OTORGANDO LA PATENTE DE ASPIRANTE DE NOTARIO

Á C U E R D O

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LICENCIADO EN DERECHO, OSCAR AMADOR ENCINAS, PARA QUE SE LE EXPIDA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO PÚBLICO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: QUE EL C. LICENCIADO EN DERECHO, OSCAR AMADOR ENCINAS, HA SATISFECHO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 11 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES FACULTAD DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DELEGAR EL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN LA ENTIDAD, ES DE RESOLVER Y SE RESUELVE:

I.- OTÓRGUESE AL C. LICENCIADO EN DERECHO, OSCAR AMADOR ENCINAS, PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO PÚBLICO.

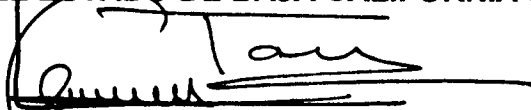
PODER EJECUTIVO

II.- PREVIO EL OTORGAMIENTO DE DICHA PATENTE, PUBLÍQUESE LA MISMA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN SUS TÉRMINOS.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1o. y 11, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

PODER EJECUTIVO

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

OTORGO AL C. LICENCIADO EN DERECHO, OSCAR AMADOR ENCINAS, PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE HA SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES, Y CUYA FOTO APARECE AL MARGEN IZQUIERDO DE ESTE DOCUMENTO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE OCTUBRE DEL 2001.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN RECAIDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN Política DENOMINADA PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA, PARA PARTICIPAR CON REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE FEBRERO DE 2002.

La Paz, Baja California Sur, a Jueves 25 de Octubre del Dos Mil Uno - - - - -

VISTOS para dictaminar, sobre la procedencia de la solicitud de registro condicionado al resultado de las elecciones estatales y municipales de Febrero del Dos Mil Dos, los documentos presentados por la organización denominada **PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA** conforme a las disposiciones de la Ley Electoral para el Estado y a la Convocatoria que para su efecto fue publicada el 28 de septiembre del año en curso en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y hecho el estudio y análisis pertinente de la documentación que se anexa a la solicitud de referencia, la Secretaría General somete a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal electoral el presente dictamen. Y, - - - - -

- R E S U L T A N D O -

1.- Que mediante escrito dirigido al Instituto Estatal Electoral en fecha tres de Octubre del Dos Mil Uno, el **PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA**, solicito su registro condicionado al resultado de las elecciones estatales y municipales del 2002, ocuro en el que hace una descripción genérica de su participación en la vida política la Entidad, y expresa su deseo de contribuir al crecimiento político de nuestro estado y de la ciudadanía y en la ampliación de propuestas para el desarrollo histórico de la entidad, además de ratificar su disposición para cumplir con los criterios de la Carta Magna y la Ley Electoral para el estado de Baja California Sur y del marco jurídico en el que se proyecta el ejercicio plural del quehacer político.- - - - -

2.- Que anexan a la solicitud, en cuatro tantos, como lo señala la cláusula tercera de la convocatoria respectiva, documentos que contienen la declaración de principios, programa de acción, y estatutos mismos que reúnen en forma genérica los requisitos establecidos en los artículos 33, 34 y 35; - - - - -

3.- Que la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral, en estricto apego a la cláusula cuarta de la Convocatoria emitida, procedió a la revisión y análisis exhaustivo de la documentación a que se hace referencia en el resultando que antecede, y posteriormente, cito a reunión de trabajo a los integrantes del consejo general del Instituto Estatal Electoral, verificada el día 17 del mes y año que transcurre a efecto de imponer de las constancias recibidas al órgano superior dirección . - - - - -

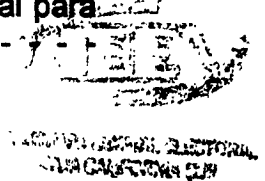


4.- que en la reunión de trabajo del consejo general de este instituto para el análisis colectivo de la solicitud y documentación de mérito, se determino requerir algunas precisiones a la organización política solicitante, mandato que se realizo por la secretaria general mediante oficio No. 161/2001 de fecha 18 de octubre del año que transcurre, y que fue solventada por conducto de la presidencia colectiva del comité estatal del Partido de la Revolución Socialista en el estado por ocuroso de fecha 18 de octubre de 2001. Y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Electoral Estatal, y atentos a lo dispuesto por las cláusulas tercera y cuarta de la Convocatoria aprobada por el Instituto Estatal Electoral en fecha 26 del mes de Septiembre del Dos Mil Uno, la documentación que anexa la Organización denominada **PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA**, satisface los requisitos señalados en los artículos anteriormente en cita, cabe señalar que en lo relativo a lo que se desprende de la Convocatoria en cuestión, referente a que las Organizaciones políticas deberán solicitar su registro condicionado al resultado de las elecciones a celebrarse el Primer Domingo del mes de Febrero del año Dos Mil Dos , dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mismos que comprende del día 29 de Septiembre al 03 de Octubre del presente año, y tal como se desprende de la leyenda que obra en el original de la solicitud, la misma se presentó dentro del plazo de referencia - - - -


Que en la documentación presentada, consistente en su declaración de principios, programa de acción, estatutos, publicaciones periódicas y su actividad política desarrollada durante los tres años anteriores a la solicitud de registro condicionado, consistente en material gráfico (fotografías), ediciones diversas de su órgano de información denominado "Trinchera Revolucionaria", actas y convocatorias de sus sesiones ordinarias, congresos estatales y municipales, recortes de periódicos diversos, copias de excitativas de justicia dirigidas a los representantes de los poderes del estado, manifiestos, copias de convenios de alianza electoral con el partido del trabajo para elecciones diversas, formatos de solicitudes de afiliación; trípticos; manifiestos; oficios diversos suscritos por funcionarios del instituto federal electoral donde se infiere la participación política de algunos integrantes actuales de la presidencia colectiva de la organización solicitante, documentos que en su conjunto permiten crear convicción de que el solicitante acredita en la especie que satisface la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 40 fracción I incisos A), B) y C), de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur -----



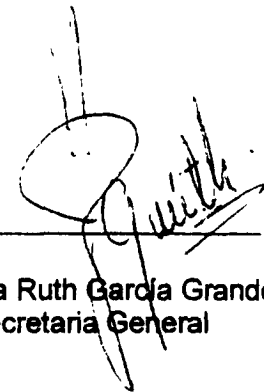
CUARTO.- De conformidad con la cláusula sexta de la convocatoria emitida, expídase la certificación correspondiente.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a los veinticinco días del mes de octubre de 2001. Doy Fe.



Lic. Hector S. Trasviña Castro
Consejero Presidente



Lic. Ana Ruth García Grande
Secretaria General

